



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2020-ANA-DCERH

Lima, 31 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 90393-2019, presentado por **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20293623431, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 245, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH de fecha 13.05.2014, se otorgó a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 15.05.2017;

Que, con escrito presentado el 15.05.2019, **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, solicitó modificación respecto a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento EF-1 y de los puntos de control del cuerpo receptor E-1; E-2; y, E-3; y, prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, adjuntando para tal efecto la Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)",

Que, mediante Carta N° 203-2019-ANA-DCERH de fecha 18.07.2019, este Despacho comunicó a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, el Informe Técnico N° 198-2019-ANA-DCERH-AEAV que contiene cuatro (04) observaciones formuladas a dicha solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 229-2019-ANA-DCERH de fecha 07.08.2019, este Despacho otorgó la ampliación de plazo para la presentación de las observaciones, solicitada con escrito presentado el 31.07.2019;

Que, con escrito de fecha 16.08.2019, la administrada presentó las subsanaciones de las observaciones;

Que, luego de la evaluación correspondiente, este Despacho emite el Informe Técnico N° 352-2019-ANA-DCERH-AEAV que recomienda:

1. Modificar los cuadros insertos del artículo 1° y en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas industriales tratadas EF-1 y los puntos de control en el cuerpo receptor "mar frente a Callao", de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)".
2. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contados a partir del 16.05.2019, quedando **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a Callao", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los "Valores indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas", establecidos en las "Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad" del Banco Mundial.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral.
  - c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación.
3. De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, deberá:
  - i. Realizar las acciones correspondientes ante la autoridad ambiental competente a fin de que se actualice el programa de monitoreo en lo referido a la inclusión del parámetro aluminio total; asimismo en lo referido al monitoreo del vertimiento



y los puntos de control en el cuerpo receptor, que deberán ser realizados en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA; lo cual deberá estar implementado antes de la próxima solicitud de prórroga y comunicado a esta autoridad, sin perjuicio de comunicar a la autoridad competente en materia de supervisión y fiscalización ambiental que corresponda, en caso de incumplimiento.

- ii. Asegurar que la concentración del parámetro aluminio total de las aguas residuales tratadas vertidas no exceda la concentración de este parámetro en el cuerpo receptor “mar frente a Callao”, cuya concentración máxima reportada a través de SIMCAL para el punto de control E-3 es de 1,813 mg/L.
- iii. Reportar mensualmente los registros diarios del parámetro potencial de Hidrógeno, a fin de verificar la efectividad de la nueva planta de tratamiento, lo cual deberá ser coordinado previamente con esta autoridad antes de remitir el primer reporte.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1053-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a los cuadros insertos de artículo 1° y en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)”, en lo que concierne a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas industriales tratadas EF-1 y los puntos de control en el cuerpo receptor “mar frente a Callao”, según el siguiente detalle:

#### Artículo 1°.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción*	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal* (l/s)	Coordenadas geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EF-1	Final del emisor submarino (punto de salida de la pluma)	66 500	14	77°08'10,734"	11°58'35,293"	Intermitente**	Industrial	Industria	Mar frente a Callao	Categoría 1 Sub categoría B1

\* Caudal máximo de vertimiento establecido en el Informe Técnico N° 315-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que emite opinión favorable al ITS para la “Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales”, aprobado con Resolución Directoral N° 344-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

\*\* Intermitencia de 24 horas por día, 288 días por año, según Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.01.2019), que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)”.

#### Artículo 4°.- (...)

#### 4.2 (...)

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA								
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas geográficas		Clasificación	Parámetros de Control		Frecuencia de monitoreo	
		Longitud	Latitud					
E-1	Mar frente a Callao, 100 m al norte del punto de vertimiento.	77°08'10,7084"	11°58'32,0397"	Categoría 1, Sub categoría B1	Temperatura, potencial de Hidrógeno, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, aluminio, cobre, hierro, plomo, manganeso y zinc.		Trimestral Reporte a la ANA: Trimestral	
E-2	Mar frente a Callao, 30 m al oeste del punto de vertimiento.	77°08'12,0364"	11°58'35,7789"		Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.			
E-3	Mar frente a Callao, 100 m al sur del punto de vertimiento.	77°08'10,7595"	11°58'38,5463"					

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrogar a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción***	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal* (l/s)	Coordenadas geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EF-1	Final del emisor submarino (punto de salida de la pluma)	66 500	14	77°08'10,734"	11°58'35,293"	Intermitente**	Industrial	Industria	Mar frente a Callao	Categoría 1 Sub categoría B1

Nota:  
\* Caudal máximo de vertimiento establecido en el Informe Técnico N° 315-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que emite opinión favorable al ITS para la "Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales", aprobado con Resolución Directoral N° 344-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.  
\*\* Intermitencia de 24 horas por día, 288 días por año, según Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (29.01.2019), que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)".  
\*\*\* El dispositivo de descarga consta de una tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro y 483.87 m de longitud (80 m en tierra y 403,87 m en el mar) con un difusor tipo cuello de ganso de 12 pulgadas de diámetro y 1,7 m de longitud, según Resolución Directoral N° 0751-2018-MGP/DGCG.

**ARTÍCULO 3º.-** La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contado a partir del 16.05.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4º. -** Disponer que la presente prórroga otorgada a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS							
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control		Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
L-1	Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta)	268 288	8 675 050	14	Todos los parámetros establecidos en la Tabla 1.3.1 "Valores indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas" de las "Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad" (Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, del 30.04.2007): Temperatura, potencial de Hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, aluminio, cobre, hierro, plomo, manganeso y zinc. Además de caudal y volumen anual.		Trimestral Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
E-1	Mar frente a Callao, 100 m al norte del punto de vertimiento.	77°08'10,7084"	11°58'32,0397"	Categoría 1, Sub categoría B1	Temperatura, potencial de Hidrógeno, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, aluminio, cobre, hierro, plomo, manganeso y zinc.	Trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
E-2	Mar frente a Callao, 30 m al oeste del punto de vertimiento.	77°08'12,0364"	11°58'35,7789"			
E-3	Mar frente a Callao, 100 m al sur del punto de vertimiento.	77°08'10,7595"	11°58'38,5463"		Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	

\*Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico [soporte-simcal@ana.gob.pe](mailto:soporte-simcal@ana.gob.pe), el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 66 500 m<sup>3</sup>.

4.3 A reemplazar el dispositivo de medición de caudal instalado con uno de mayor sensibilidad, adecuado para el caudal autorizado (12 l/s) y que permita registrar los pequeños flujos a los que se hace referencia en el Acta de Supervisión del 24.09.2019 y en el Informe Técnico N° 275-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLVT, a fin de llevar un control más preciso de los caudales y volúmenes a verter, en marco al cumplimiento de lo establecido los numerales 3.1 y 3.3 de la Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH.

4.4 A asegurar que la concentración del parámetro aluminio total de las aguas residuales tratadas vertidas no exceda la concentración de este parámetro en el cuerpo receptor "mar frente a Callao", cuya concentración máxima reportada a través de SIMCAL para el punto de control E-3 es de 1,813 mg/L.

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** De conformidad con el principio de sostenibilidad y el principio precautorio del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, deberá implementar lo indicado en el numeral 3 del noveno considerando de la presente resolución, antes de la próxima solicitud de prórroga e informar a esta Autoridad, sin perjuicio de comunicar a la autoridad competente en materia de supervisión y fiscalización ambiental que corresponda, en caso de incumplimiento..

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1, del artículo 144º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.



**ARTÍCULO 7º.-** Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **CLARIANT (PERÚ) S.A.**, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tomará las acciones administrativas de vigilancia y fiscalización oportunas.

**ARTÍCULO 8º.-**Notificar la presente resolución a **CLARIANT (PERÚ) S.A.**

**ARTÍCULO 9º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Abg. Luis Alberto  
Díaz Ramírez  
Director

Circuito de Asesoría Jurídica

Y



Y

Regístrate y comuníquese,

Abg. Eladio M. R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

## RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA

EMPRESA:	<b>CLARIANT (PERÚ) S.A.</b>
CUT:	90393-2019

## REQUISITOS:

Solicitud: (Artículo 19°)

- Lugar y fecha.
- Nombre y apellidos completos, número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de persona jurídica, razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y calidad de representante legal. En ambos casos, señalar el domicilio y la dirección electrónica donde se desea recibir las notificaciones
- La expresión concreta del pedido y los hechos que lo sustentan.
- Relación de documentos y anexos que se acompañan
- Firma o huella del representante legal

Anexos: (Artículo 27.1)

- Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada.

## DE LA EVALUACIÓN LEGAL: el informe legal a emitirse deberá indicar que:



- El administrado ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, antes del vencimiento del plazo establecido. (Artículo 27.1)
- Presentó la copia literal expedida por los registros públicos que acredita la personería jurídica y la acreditación legal.
- Presentó el recibo de pago por derecho de trámite.
- El administrado se encuentra al día con el pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
- La vigencia de la renovación de la autorización de vertimiento surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior. (Artículo 27.5), de haber presentado su solicitud dentro del plazo para efectos del cómputo de la prórroga,

se aplicará la eficacia anticipada a la fecha en la concluyó la autorización inmediata anterior.

Comentarios	La administrada ha cumplido con presentar las obligaciones y los requisitos establecidos en el numeral 140.2 del artículo 140º del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y con el numeral 27.1 del artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
Acciones	De conformidad con la recomendación de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, corresponde emitir el acto administrativo que: 1) Modifique la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a los cuadros insertos de artículo 1º y en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)", en lo que concierne a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas industriales tratadas EF-1 y los puntos de control en el cuerpo receptor "mar frente a Callao"; 2) Prorroga a CLARIANT (PERÚ) S.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contados a partir del 16.05.2019; y, 3) Disponga que de conformidad con el principio de sostenibilidad y el principio precautorio del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, CLARIANT (PERÚ) S.A., deberá implementar lo descrito en los numerales 4.2.4, 4.4 y 4.5.2 del Informe Técnico N° 352-2019-ANA-DCERH-AEAV, antes de la próxima solicitud de prórroga e informar a esta Autoridad, sin perjuicio de comunicar a la autoridad competente en materia de supervisión y fiscalización ambiental que corresponda, en caso de incumplimiento.

Elaborado por Analista legal OAJ	Abg. Lorena Quiroz Marca	
	Nombre	
Revisado/ Aprobado por Director OAJ	Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez	
	Nombre	

Fecha de Derivación: 11.12.2019

<b>CUT</b>	90393-2019	<b>Fecha Ingreso ANA</b>	15.05.2019	<b>Fecha de Ingreso DCERH</b>	15.05.2019
<b>Evaluador</b>	RANDY ROSALES MONTERO				
<b>Administrado</b>	CLARIANT (PERÚ) S.A.				
<b>Unidad/Operación</b>	PLANTA CALLAO				
<b>Procedimiento</b>	Autorización Vertimiento Proyectado			Autorización Vertimiento en curso	
	Prórroga		X	Modificación	X
	Reconsideración			Rectificación de Error Material	Oficio De parte
	Apelación <sup>1</sup>			Extinción	
		Desistimiento			
<b>Último antecedente:</b>	RD	X	Informe Técnico	Otro (Especificar)	
	019-2019-ANA-DCERH				

**EVALUACION DE LA INFORMACION TECNICA**

Ítem	Vertimiento en Curso o Proyectado	C	NC	NA	Ítem	Prórroga, modificación o error material	C	NC	NA
1)	Concordancia de la solicitud requerida por el administrado con lo dispuesto en la normatividad legal vigente				6)	Concordancia de la solicitud requerida por el administrado con lo dispuesto en la normatividad legal vigente	X		
2)	Evaluación de la Opinión Técnica Favorable del IGA emitida por EEIGA (de ser el caso), el IGA aprobado por el sector competente y la ficha de registro/solicitud presentada por el administrado				7)	Evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos.	X		
Ítem	Reconsideración	C	NC	NA	Ítem	Extinción	C	NC	NA
3)	Concordancia de la solicitud requerida por el administrado con lo dispuesto en la normatividad legal vigente				8)	Evaluar la solicitud de procedencia y/u oficio			
4)	Evaluación de la nueva prueba ante el proceso de reconsideración				9)	Evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos para la extinción.			
Ítem	Desistimiento	C	NC	NA					
5)	Evaluar la solicitud de procedencia.								

INFORME TÉCNICO	De Observaciones	Informe Final / ampliatorio	X
IT N°		352-2019-ANA-DCERH-AEAV	

Observaciones	Modificar los cuadros insertos del artículo 1° y 4° y numeral 4.2 de la Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas industriales tratadas EF-1 y los puntos de control en el cuerpo receptor "mar frente a Callao", de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Sistema de transporte neumático/mezclas de arcillas activadas con granulometría definida (sin finos)".  Prorrogar a CLARIANT (PERÚ) S.A. la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Callao, ubicada en la Urbanización Oquendo, distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 115-2017-ANA-DGCRH.
---------------	---

<sup>1</sup> Pasar a la Tabla de memorándum

**RECONSIDERACION<sup>2</sup>**

**Informe Técnico**

IT N°

Observaciones

**MEMORANDUM N°**

**Remitir a TNCRH**

Observaciones

**RESOLUCION DE TNCRH N°**

**Informe Técnico**

IT N°

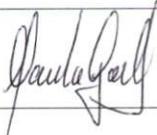
Observaciones

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR OAJ**

Ítem	ASPECTOS TÉCNICOS	C	NC	NA
1)	Verificación y concordancia del Informe Legal con el Informe Técnico	X		
2)	Revisión y verificación técnica incluida en la propuesta de RD	X		
Observaciones	Emitir acto administrativo que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Modifique la R.D. N° 115-2017-ANA-DGCRH en lo que respecta a los cuadros insertos en el art. 1º y numeral 4.2 del art. 4º, conforme a lo establecido en la R.D. N° 105-2019-PRODUCE/DVMYPE/I/DGAAMI.</li> <li>Prorrogue a Clariant la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.</li> <li>Implemente lo descrito en los numerales 4.2.4, 4.4 y 4.5.2 de la resolución a emitirse.</li> </ul>			

C: CONFORME NC: NO CONFORME NA: NO APLICA

VºBº del Evaluador		fecha	28.01.2020
--------------------	---	-------	------------

Revisado y Vº Bº Responsable AEAV		fecha	28.01.2020	Aprobado y Vº Bº Director(a)		fecha	
--------------------------------------	---	-------	------------	---------------------------------	---	-------	--

<sup>2</sup> Aplica sólo en caso de recursos de Reconsideración